

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00241-00

De la revisión del auto de 20 de octubre de 2022 que ordenó la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-320149 y negó el embargo y secuestro solicitado, se observa que aquel no se encuentra firmado por la suscrita, razón suficiente para ratificar el contenido de la misma por medio de la presente providencia.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

RATIFICAR el auto de 20 de octubre de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"De conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 1. del artículo 590 del Código General del Proceso el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria 50C-320149 denunciado por la parte demandante como de propiedad de la parte demandada. **LIBRAR** oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C., zona centro.

SEGUNDO: NEGAR la medida cautelar de embargo y secuestro, por cuanto esta no hace parte de las denominadas innominadas, sino que por el contrario al ser embargo y secuestro tiene una denominación propia, sumado a que no se encuentra que exista amenaza o vulneración del derecho que se pretende, sea objeto de declaración con la presente demanda.

Tampoco se encuentra que las medidas solicitadas sean proporcionales con las pretensiones de la demanda, por lo cual para este Despacho las mismas resultan gravosas y por tanto improcedentes.

NOTIFÍQUESE”

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **138** hoy **2** de **noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77b0d6c5d2aad32c9f31c497f3ce2d2c07ea2e74ec6c2aed5e9ec6653750adb**

Documento generado en 01/11/2022 03:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>